Interlocutorio	441
Radicado	05 266 31 03 003 **2024 00022** 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Gloria Yolanda Osorno Tamayo y otros
Demandado (s)	Luis Fernando Osorno Prada y otros
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto se tiene que la parte demandante allego escrito de subsanación de requisitos el 07 de marzo de 2024, escrito allegado de manera extemporánea, pues el auto inadmisorio se notifico por estados del 28 de febrero de 2024, por lo tanto el termino para la subsanación de los mismos comprendían los días 29 de febrero a 06 de marzo de 2024.

En consecuencia, al no subsanarse los requisitos exigidos por auto de 23 de febrero de 2024 en tiempo, de acuerdo con el artículo 90 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Diana Marcela Salazar Puerta

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce4138b69ed732649c3eb33882b03569654df79b9965b13f6ac6bca6a18d267**

Documento generado en 14/03/2024 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica